

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole de la aceptación del curador ad litem nombrado dentro del proceso. Sírvasse proveer. **Cali, febrero 7 de 2024.**



YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Oscar Perea y otros
Demandados: Julián Caicedo y otros
Radicación: 76001400301220230010900

Auto No. 0231

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 y 301 del C. G. del P., lo procedente es reconocer personería para actuar en nombre y representación de los demandados emplazados, Arístides Moreno Becerra y Juan Camilo Salinas, teniéndose a estos últimos notificados por conducta concluyente.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al abogado **Mario Alfonso Castañeda Muñoz**, con C.C. 1.116.237.495, con T.P. No. 220.817, como Curador Ad Litem de los demandados, Arístides Moreno Becerra y Juan Camilo Salinas.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el link del expediente virtual al curador Ad Litem de la parte demandada, para los fines legales que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

E2-TJ

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b21f18b8787ab512165efc138a1725649bf760b8a68a71328bae0acc31066c**

Documento generado en 11/02/2025 12:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>